SEMARNAT

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/01069-2017 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00362 de fecha 20 de octubre de 2017.

Partes clasificadas.- Condicionantes segunda, novena y décima. Equipo y capacidad de producción. Firma.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Razones.- Es información considerada secreto industrial y datos personales. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/028/2018 de fecha 17 enero de 2018, firma el Lic. Luis Fernando Lahud Flores, Subdirector de Evaluación Económica y Financiera.

Resolución del Comité de Transparencia de la SEMARNAT 13/2018/SIPOT de fecha 15 de enero de 2018.

Versi· n p¼blica

Antonio Vargas

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
2 30 OCT. 2017
NOTIFICADO
00362
DGGCARETC

Número de Registro Ambiental GPS561505711

OFICIO No. DGGCARETC.715/D[illegible]

Ciudad de México, a 20 OCT 2017

Art²culo 116 primer p§rrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, Art²culo 113 Fracci· n II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, Lineamiento Trig®simo Octavo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas y Art²culo 3 fracci· n IX de Ley General de Protecci· n de es en Posesi· n de Sujetos Obligados.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Recibí Original 20/10/17
Guadalupe Serapio D.

BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.
Avenida Uno No. 9, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco
Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Estado de México
Teléfono: 2629 9100 Ext. 9136 y 9153

5282740 0

Atención: Lic. Antonio Vargas Acosta
Representante Legal

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0371/05/17, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 30 de mayo del 2017 y la información faltante presentada el 30 de agosto del 2017, mediante la cual tramita relicenciamiento, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes resuelve: .....

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997 y el Acuerdo que lo reforma y adiciona publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de abril de 1998, y considerando que la empresa cuenta con la siguiente autorización: .....

- Licencia de Funcionamiento No. 10356, según Oficio No. DOO.-1676, expedida por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología, el 24 de abril de 1995. .....

Se expide a la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.** la presente: .....

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01069-2017

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes: .....

PRIMERA.- Queda sin efecto la Licencia de Funcionamiento No. 10356 de fecha 24 de abril de 1995, expedida a favor de la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.** y se sustituye por la presente Licencia Ambiental Única. .....

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 **www.gob.mx/semarnat**

Número de Registro Ambiental GPS561505711

Art²culo 116 primer p§rrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, Art²culo 113 Fracci· n II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, Lineamiento Trig®simo Octavo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas y Art²culo 3 fracci· n IX de Ley General de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00362

SEGUNDA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, ubicado en Avenida Uno No.9, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con Número de Registro Ambiental **GPS561505711(*)**, que se dedica a la fabricación de papel, con una capacidad instalada de producción anual de [redacted]. El funcionamiento y operación se lle[redacted] solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento. .....

TERCERA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes. .....

CUARTA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

QUINTA.- La empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SEXTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SÉPTIMA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**,deberán ajustarse al *Plan de Contingencias y Emergencias Ambientales* que presentó anexo a la Solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0371/05/17, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento. .....

OCTAVA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables. .....

(*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 www.gob.mx/semarnat

Art²culo 116 primer p§rrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica, Art²culo 113 Fracci· n II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica, Lineamiento Trig®simo Octavo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n de la Informaci· n, as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas y Art²culo 3 fracci· n IX de Ley General de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados.

Número de Registro Ambiental GPS561505711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00362

NOVENA.- Las emisiones de gases generadas por l

deberan

cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. .....

DÉCIMA.- Las partículas emitidas por las actividades de

deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.** no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. .....

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:.....

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.....

DÉCIMA TERCERA.- En el caso de que la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.....

DÉCIMA CUARTA.- Este Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.....

DÉCIMA QUINTA.- A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisión alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda. .....

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 **www.gob.mx/semarnat**

Número de Registro Ambiental GPS561505711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00362

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitácora ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que ésta determine lo conducente. .....

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas. .....

DÉCIMA OCTAVA. - Las descargas de aguas residuales de la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente. .....

DÉCIMA NOVENA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados: lámparas fluorescentes; baterías automotrices; baterías de níquel y cadmio; contenedores vacíos impregnados con químicos; contenedores y sólidos impregnados con pintura; sólidos impregnados con hidrocarburos; balastros; aceite lubricante gastado; químicos caducos (aditivos para papel); residuos punzocortantes; residuos no anatómicos; aceite mineral y agua contaminada con aceite; deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia. .....

VIGÉSIMA.- La empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos. .....

En el caso de que la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia. ....

VIGÉSIMA PRIMERA.- La empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. .....

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. .....

VIGÉSIMA TERCERA. - La empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables. .....

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 **www.gob.mx/semarnat**

Número de Registro Ambiental GPS561505711

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00362

VIGÉSIMA CUARTA. - El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables. .....

VIGÉSIMA QUINTA. – Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa **BIO PAPPEL SCRIBE, S.A. DE C.V.**, del Lic. Antonio Vargas Acosta y por autorizados para oír y recibir notificaciones a los Licenciados (as): Gabriel Villegas Salazar, Antonio Díaz de León Mena, Adriana Bello Hernández, Jesús Miguel Martínez Hernández, José Raúl Zapata Esparza, Miguel Maciel Segura y el Ing. Guadalupe Serapio Barona. .....

VIGÉSIMA SEXTA. – Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
Ing. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezc@profepa.gob.mx
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0371/05/17

APMB/JENR/AJP/GMM/GEAG

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 **www.gob.mx/semarnat**